

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 1100140030162018003900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ROSA MARIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Revisado el legajo, se advierte lo siguiente, a la fecha no ha sido posible la notificación a la demandada, porque la correspondencia enviada a la dirección física indicada en la demanda para tal fin no fue entregada, según se informa por la empresa de mensajería la cusa de la devolución es que “la dirección no existe”

De otra parte, se solicitó mediante oficio 2041 información a COMPENSAR EPS, bajo los parámetros del artículo 291 C.G. Del P., para obtener la información allí registrada a efecto de proceder con la con la notificación de la pasiva, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE:

1. REQUERIR A COMPENSAR EPS, para que en el término de la distancia dé respuesta al oficio 2041 del 11 de octubre de 2019. Ofíciase.

2. La parte demandante, intente notificación a través del correo electrónico de la demandada, aportado en el acápite de notificaciones del libelo introductorio. rosita0479@hotmail.com

3. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionado, por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo

al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28b5f1e75950a97d839814094d82122897a2711d1ac8c3e8caa9b97635f085f1

Documento generado en 07/11/2020 11:50:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**